RESOLUCIÓN N° 46

(Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA CONSTITUCIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA "VEEDURÍA DE CONTROL CERRO NEGRO",

La Personera Municipal de La Sierra Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial conferidas por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 169 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y afines.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 270 consagra la ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que el artículo 100 de la Ley 134 de 1994 manifiesta que las organizaciones civiles podrán construir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los ámbitos territoriales, vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 169 del Código de régimen Municipal, preceptúa la naturaleza del cargo de los Personeros Municipales expresando "corresponde al Personero Municipal en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público..."

Que el Inciso 22 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994" contempla que es función de las Personerías Municipales, "Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias".

Que los artículos 33, 34, 35 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 manifiesta que, para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, las entidades y el organismo de la administración pública deberán tener en cuenta aspectos como: la eficacia en la acción de las veedurías, el acceso a la información.

Que el artículo 3 de la Ley 850 de noviembre 18 de 2003 otorga a las Personerías Municipales o Distritales y a las Cámaras de Comercio la faculta de Inscribir y llevar el registro público de las veedurías ciudadanas en su Jurisdicción.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 850 de 2003 para la constitución de la veeduría.

Que es menester brindar a la ciudadanía en general en virtud del principio constitucional de participación, la connotación e importancia para la divulgación y promisión de los derechos fundamentales en la localidad.

Que el 27 de julio de 2023, radicaron ante la Secretearía de este despacho, la solicitud de reconocimiento de la veeduría llamada "VEEDURÍA DE CONTROL CERRO NEGRO", anexando la respectiva acta de constitución y listado de asistencia del acta de la veeduría referida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y registrar "VEEDURÍA DE CONTROL CERRO NEGRO"

ARTÍCULO SEGUNDO: La veeduría tendrá como objeto "Vigilancia a la ejecución convenio 0357-2023 celebrado entre la Corporación Autónoma del Cauca y la Administración pública Cooperativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

ARTÍCULO TERCERO: La veeduría ciudadana estará integrada por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	CELULAR	CARGO	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
HERIBERTO LOPEZ	16.213.923	3113538554	Presidente	Vereda La Meseta, La Sierra, C.
DIEGO ANACONA	10.567.897	3127723939	Vicepresidente	Vereda San Andrés, La Sierra, C.
HOMERO GARZON	10.566.588	3504777257	Secretario	Barrio Centro, La Sierra C.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la veeduría será de tres meses, que es el tiempo de duración de la ejecución del Convenio 0357-2023, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTONOMA DEL CAUCA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los integrantes de la veeduría ciudadana "VEEDURÍA DE CONTROL CERRO NEGRO."

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de La Sierra - Cauca a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

VANESSA ORDOÑEZ MUÑOZ
Personera Municipal de La Sierra, C.